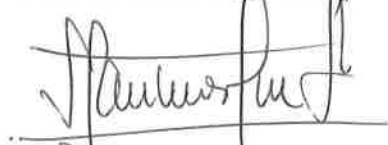


WEKLIN S.A.
INFORME DEL COMISARIO
AL 31 DE DICIEMBRE 2010

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la Empresa **WEKLIN S.A.**

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en nuestra calidad de Comisarios, de la Empresa WEKLIN S.A. presentamos a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de Diciembre del 2010.
2. Hemos obtenido del administrador información sobre las operaciones y registros que consideramos necesarios. Así mismo, hemos revisado el Balance General de la Empresa WEKLIN S.A. al 31 de Diciembre del 2010 y los correspondientes estados de resultado, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha. Además revisamos, con el alcance que consideramos necesario en las circunstancias. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.
3. Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia. Esta revisión incluye en examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de estos estados. Considerando que nuestra revisión provee una base razonable para nuestra opinión.
4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Empresa WEKLIN S.A. al 31 de diciembre del 2010, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esta fecha, de conformidad con las NEC.
5. Como parte de nuestra revisión, verificamos y obtuvimos confirmación de los asesores legales de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de acciones y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la ley de Compañías.

12 de Noviembre del 2013,



Ing. Sandra Elizabeth Sanmartín López
COMISARIO